

Surquillo, 11 de Junio de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe N° 227-2021-OIMS-OGA/INEN emitido por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 060-2021-OPICE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; el Memorando N° 1458-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000766-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, con Informe N° 227-2021-OIMS-OGA/INEN de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, informa que en el Informe N° 013-2021-EAP-OIMS/INEN se expone los argumentos que establecen la conformidad del Expediente Técnico Final, haciendo un análisis justificatorio de las diferencias entre el costo de la ejecución que indica la ficha de inversión y el Expediente Técnico de la consultoría;

Que, con Informe N° 060-2021-OPICE-OGPP/INEN del 02 de junio de 2021, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, concluye, entre otros, que en el Expediente Técnico de la inversión denominada; Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques Elevados del INEN”, registrado en el Banco de Inversiones con la denominación; “Renovación de Reservorio; en el EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Surquillo en la localidad Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima” CUI N° 2495555, la inversión no ha cambiado la concepción técnica, conserva el objetivo en relación a la ficha

técnica aprobada en el Banco de Inversiones con el Formato N° 07 - C Registro de Inversión y enmarcado a los lineamientos de la Directiva del Invierte.pe; y existe la Consistencia entre la inversión aprobada y el expediente técnico presentado;

Que, en los documentos de vistos se da cuenta de las opiniones técnicas de las oficinas competentes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, las cuales otorgan la conformidad y que coinciden en que corresponde aprobar el Expediente Técnico de la inversión denominada; Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques Elevados del INEN”, registrado en el Banco de Inversiones con la denominación; “Renovación de Reservorio; en el EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Surquillo en la localidad Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima” CUI N° 2495555;

Que, mediante el documento de vistos, el Director de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente Técnico y se proceda con la respectiva convocatoria para su ejecución;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos normativos y administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) “Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques Elevados del INEN” (Renovación de Reservorio; en el EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas) - CUI N° 2495555”;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) “Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques Elevados del INEN” (Renovación de Reservorio; en el EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas) - CUI N° 2495555.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la Oficina de Logística se encargue de ejecutar las acciones del caso para la convocatoria del proceso de selección correspondiente de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ

Gerente General